

**JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL**

Villamaría, Caldas, diecinueve (19) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

Auto 224

Radicado: 2021-00100-00

En escrito que antecede, la señora MARÍA TRINIDAD RODRÍGUEZ solicita al despacho se le conceda AMPARO DE POBREZA con la finalidad de que se le designe un profesional del derecho que la represente para iniciar un proceso Reivindicatorio.

Conforme lo prevé el artículo 90 del C. General del Proceso, se INADMITE la anterior solicitud a efectos de que sea corregida dentro del término legal de cinco (5) días, so pena de ser rechazada, en los siguientes puntos:

1. Deberá cumplir la solicitud con el requisito formal previsto en el numeral 10 del artículo 82 del C. General del Proceso, en cuanto a incluir la dirección física de la persona contra quien se dirige la demanda que pretende promover; lo anterior con el fin de determinar la competencia al tenor del numeral 14 del artículo 28 del C.G.P, cuando indica que: *“La competencia territorial se sujeta a las siguientes reglas: (...) 14. Para la práctica de pruebas extraprocesales, de requerimientos y diligencias varias, será competente el juez del lugar donde deba practicarse la prueba o del domicilio de la persona con quien debe cumplirse el acto, según el caso. (...)*

2. Aclarará el motivo por el cual dirige la solicitud de amparo a los Juzgados de Villamaría, si se tiene en cuenta que del texto del escrito se constata, de un lado, que el predio que pretende en reivindicación se encuentra ubicado en el departamento de Antioquia y, de otro, la peticionaria reside en el municipio de Chinchiná Caldas.

Notifíquese,

CLAUDIA MARCELA SÁNCHEZ MONTES  
JUEZ

**Firmado Por:**

**CLAUDIA MARCELA SANCHEZ MONTES**

**JUEZ  
JUZGADO 002 MUNICIPAL PROMISCUO DE LA CIUDAD DE VILLAMARIA-  
CALDAS**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**27685a6ae1cf201e49fd182d5b75a5142419bd30af365a1fac9bc330febd37  
ba**

Documento generado en 19/03/2021 02:24:06 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**